

Proyecto de orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifica la Orden 162/2000, de 26 de enero, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se crea el Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid fue creado mediante la Orden 162/2000, de 26 de enero, del Consejero de Medio Ambiente, como órgano de consulta y asesoramiento en materia de protección y bienestar de los animales.

El Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, establece en su disposición adicional segunda que el Consejo de Protección y Bienestar Animal es un órgano colegiado adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

La composición del Consejo de Protección y Bienestar Animal se regula en el artículo 3 de la citada Orden 162/2000, de 26 de enero, que se hace necesario modificar para actualizar y adecuar su composición con la finalidad última de mejorar la protección y el bienestar de los animales.

Esta orden se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

En concreto, el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia al racionalizar la gestión de los recursos públicos, se justifica en que obedece a razones de interés para los colectivos a los que se dirige, en el cumplimiento de la misión de interés público consistente en procurar la protección y garantía de los derechos de los animales, para la ciudadanía en general, y para los propietarios de animales de compañía y asociaciones protectoras de animales, en particular.

La regulación es eficiente, pues optimiza la organización de los medios de que se dispone y la integración de sus actuaciones para mejor consecución de su finalidad, sin generar incremento de gasto, de acuerdo con la estabilidad presupuestaria y la austeridad, sostenibilidad y racionalización del sector público.

En virtud del principio de proporcionalidad, la norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad pretendida y no es restrictiva de derechos.

Cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico en materia de protección y bienestar animal, se incardina de manera coherente en el ordenamiento jurídico nacional y europeo y proporciona seguridad jurídica al disponer un marco normativo de estructura y funcionamiento del Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid.

Cumple igualmente con el principio de transparencia, pues una vez aprobada se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid. Habiéndose prescindido de los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública, en el Portal de Transparencia de la

Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y los artículos 5.4 y 9.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al tratarse de una norma de carácter organizativo.

Y por último cumple con el principio de eficiencia, al racionalizar la gestión de los recursos públicos. La regulación es eficiente, pues optimiza la organización de los medios de que se dispone y la integración de sus actuaciones para mejor consecución de su finalidad, sin generar incremento de gasto, de acuerdo con la estabilidad presupuestaria y la austeridad, sostenibilidad y racionalización del sector público.

En la elaboración de esta orden se han solicitado los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa, así como de los análisis de impactos de carácter social.

En su virtud, y de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 1 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

DISPONGO

Artículo único. *Modificación de la Orden 162/2000, de 26 de enero, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se crea el Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid.*

La Orden 162/2000, de 26 de enero, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se crea el Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 3 del artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:

«3. Serán vocales del Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid:

- a) Tres funcionarios de la dirección general con competencias en protección animal, uno de los cuales será designado secretario del Consejo por el titular de la precitada dirección.
- b) Dos expertos en animales de compañía.
- c) Dos veterinarios de libre ejercicio de la profesión.
- d) Un representante del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil.
- e) Un representante de la Federación de Municipios de Madrid.
- f) Seis representantes de Sociedades Protectoras de Animales, registradas en la Comunidad de Madrid.
- g) Un representante del Colegio de Veterinarios.
- h) Un representante de la Real Sociedad Canina de España.
- i) Un representante del sector de venta de animales de compañía.
- j) Un representante del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

k) Un representante del sector de los animales utilizados en actividades específicas».

Dos. La letra a) del artículo 4 queda redactada de la siguiente manera:

«a) Los vocales previstos en los apartados a), b), c), i) y k) del párrafo 3 del artículo anterior, a propuesta del titular de la dirección general con competencias en protección animal».

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Fdo.: Carlos Novillo Piris